



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



QUE ANTE LA PRESENTE LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 339/2023 DE FECHA 13 DE MARZO REFERIDO A: "**LEY DE AUTORIZACION DE TRANSFERENCIA DE DERECHO PROPIETARIO A TITULO GRATUITO DEL INMUEBLE "AREA DE EQUIPAMIENTO ZONA 10 - VANGUARDIA A LA UNIVERSIDAD NACIONAL SIGLO XX".**

**POR TANTO:**

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS AÑOS.**

  
*Adalid Jorge Aguilar*  
**Adalid Jorge Aguilar**  
**ALCALDE**  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA  
3ra. Sección  
Prov. R. Bustillo  
Potosi - Bolivia



# Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

## LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 339/2023

**LEY MUNICIPAL de: AUTORIZACION DE TRANSFERENCIA DE DERECHO**

**PROPIETARIO A TITULO GRATUITO DEL INMUEBLE "AREA DE EQUIPAMIENTO ZONA 10-VANGUARDIA A LA UNIVERSIDAD NACIONAL SIGLO XX.**



**ADALID JORGE AGUILAR  
ALCALDE**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA**

### VISTOS:

Habiendo documento con el referente: EMISION DE LEY MUNICIPAL DE AUTORIZACION DE TRANSFERENCIA DE DERECHO PROPIETARIO A TITULO GRATUITO DEL INMUEBLE "AREA DE EQUIPAMIENTO ZONA 10-VANGUARDIA A LA UNIVERSIDAD NACIONAL SIGLO XX, emitida por: Lic. Elsa Camacho Quiroz (ALCALDESA SUBROGANTE) del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, con el CITE: G.A.M.LL./M.A.E.-N° 033/2023, recepcionado en secretaria del Concejo Municipal en fecha 10 de marzo del 2023.

### CONSIDERANDO:

- Adjuntan documento con el referente: INFORME LEGAL PARA EMISION DE LEY MUNICIPAL DE AUTORIZACION DE TRANSFERENCIA DE DERECHO PROPIETARIO A TITULO GRATUITO DEL INMUEBLE " AREA DE EQUIPAMIENTO ZONA 10 VANGUARDIA" A LA UNIVERSIDAD NACIONAL SIGLO XX, emitida por el Abog. S. Manuel Lizarazu Murillo (Director de Asesoría Legal) dep. del Gob. Aut. Mcpal. de Llallagua, con el CITE: D.A.L./G.A.M.LL./ N° 0165/2023.
- Adjuntan informe con el referente: INFORME TECNICO RESPECTO-AREA DE EQUIPAMIENTO ZONA 10 VANGUARDIA MUNICIPIO DE LLALLAGUA, emitido por el Ing. Armando Oporto Zeballos (Responsable de medio ambiente) dependiente del Gob. Aut. Mcpal. de Llallagua, dirigido al Alcalde del G.A.M.-LLALLAGUA, con el CITE: G.A.M.LL./SM-TEC/UMA-N° 013/2023.
- Adjuntan documento con el referente: INFORME TECNICO (área de equipamiento-Zona 10 Vanguardia)-PARA EMISION DE LEY MUNICIPAL DE TRANSFERENCIA, emitido por el: Arq. Gumert Torrez Miranda (Jefe de la Unidad de Ordenamiento Territorial) dep. del G.A.M.-LLALLAGUA, con el CITE: G.A.M.LL./ UN.O.T.-GTM-11A/23.
- Adjuntan documento con el referente: INFORME DE RECOMENDACIÓN DE DISPOSICION DEL BIEN INMUEBLE (LOTE DE TERRENO)-ZONA N° 10-VANGUARDIA, emitida por el: Lic. Lorenzo Mayta Chillca(Secretario Municipal Administrativo y Financiero) dep. del Gob. Aut. Mcpal. de Llallagua, con el CITE: GAMLL/SMAF/N° 011/2023.
- Adjuntan documento que contiene: PLANO DEMOSTRATIVO del predio: AREA DE EQUIPAMIENTO ZONA 10 VANGUARDIA.

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia



# Concejo Municipal de Llallagua

## Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

- Adjuntan documento con el referente: INFORME TECNICO TOPOGRAFICO-AREA DE EQUIPAMIENTO emitido por: Marcelo Arellano Santivañez(TEC. TOPOGRAFO II) dirigido al Jefe de UN.O.T., con el CITE: G.A.M.LL./ TEC.TOP-M.A.S.-CITE-008/2023.
- Adjuntan documento que contiene: PLANO de AREA DE EQUIPAMIENTO-ZONA 10 VANGUARDIA.
- Adjuntan documento en fotocopia simple que contiene: TESTIMONIO N° 088/2014.
- Adjuntan documentos que contienen: ANTECEDENTES DEL PROCESOS DE TRANSFERENCIA.

### CONSIDERANDO

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia dispone que "Bolivia se constituye en un Estado Unitario, Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías...", señala también que "Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos"; complementariamente la Constitución establece que "Uno de los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas es el AUTOGOBIERNO".

Que, el artículo 272 de la Norma Suprema, prescribe: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentario, fiscalizador y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones.

El Decreto Supremo N° 0181, en su artículo 207 inciso a) señala que la enajenación de bienes inmuebles podrá ser; a Título gratuito, mediante:

- I. Transferencia gratuita entre entidades públicas.
- II. Donación.

El artículo 208 del mismo Decreto Supremo N° 0181 señala:

ARTICULO 208.-(CONCEPTO): La enajenación a título gratuito es la cesión definitiva del derecho propietario de un bien, sin recibir una contraprestación económica a cambio del mismo.

La enajenación a título gratuito podrá darse mediante transferencia gratuita entre entidades públicas, o donación.

ARTICULO 209.-(CAUSAL). Cuando los bienes no sean utilizados por la entidad y su venta no sea factible, la imposibilidad de la venta será determinada mediante informe técnico y legal.

ARTICULO 210.-(TRANSFERENCIA GRATUITA ENTRE ENTIDADES PUBLICAS). La transferencia a título gratuito podrá darse solamente entre entidades públicas, consistiendo en el traspaso del derecho propietario de bienes, de una entidad a otra. La transferencia gratuita entre entidades públicas se realizara preferentemente a los Gobiernos Autónomos Municipales con categoría demográfica A y B.



# Concejo Municipal de Llallagua

## Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Los costos de traslado y transferencia de dichos bienes serán cubiertos por la entidad beneficiaria.

ARTICULO 178(FUNCIONES DEL MAXIMO EJECUTIVO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA). Son funciones del Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa las siguientes:

- a) Identificar los bienes a ser dispuestos, verificando la información sobre los mismos, contenida en los registros que lleva la entidad.
- b) Realizar el análisis de factibilidad legal y conveniencia administrativa, tomando en cuenta la situación legal y condición actual de los bienes;

ARTICULO 180.-(CONVENIENCIA ADMINISTRATIVA Y FACTIBILIDAD LEGAL).

- I. El análisis de conveniencia administrativa deberá considerar:
  - a) La no utilización del bien;
  - b) Las condiciones actuales de los mismos;
  - c) Las posibilidades de utilización del bien en un corto, mediano o largo plazo;
  - d) Vida útil, que identifica a los bienes que hayan cumplido el periodo de vida útil estimada y su sustitución sea recomendable;

II. El análisis de factibilidad legal deberá contener como mínimo:

- a) Identificación y ubicación del bien;
- b) Condición actual;
- c) Antecedentes de su adquisición;
- d) Documentos que acrediten la propiedad del o los bienes sujetos a registro;
- e) Gravámenes y obligaciones financieras pendientes;

Que, el Artículo 16, de la **Ley Nº 482 de (Gobiernos Autónomos Municipales)** señala en el numeral 4 lo siguiente:

- 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.
- 21. Autorizar mediante Resolución emitida por el voto de dos tercios del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público y de patrimonio institucional del Gobierno Autónomo Municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el numeral 13 del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado.

Conforme al D.S. 0181 en su TITULO III SUBSISTEMA DE DISPOSICIÓN DE BIENES en su artículo 172.- (OBJETIVOS) inciso b) Evitar gastos innecesarios de almacenamiento, custodia o salvaguarda; ARTÍCULO 173.- (RESPONSABILIDAD POR LA DISPOSICIÓN DE BIENES), numeral II. El Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa y los servidores públicos involucrados o designados, son responsables por el cumplimiento de la normativa que regula el proceso de disposición de bienes y sus resultados; por el desempeño de las obligaciones, deberes y funciones que les sean asignados, como por los informes que elaboren y actos en los que participen,



# Concejo Municipal de Llallagua

## Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

conforme a la Ley N.º 1178 y sus reglamentos; ARTÍCULO 177.- (TIPOS Y MODALIDADES DE DISPOSICIÓN). La disposición de bienes es de dos tipos: temporal y definitiva, contando cada una con diferentes modalidades. Los tipos de disposición son procesos de carácter técnico y legal que comprenden procedimientos con características propias, según la naturaleza, b) Disposición Definitiva. Cuando la entidad determine la existencia de bienes que no son ni serán útiles y necesarios para sus fines, dispondrá de estos afectando su derecho propietario; Dentro de este tipo de disposición se tienen las siguientes modalidades: i. Enajenación; ARTÍCULO 179.- (IDENTIFICACIÓN DE BIENES A SER DISPUESTOS). I. Para la identificación de los bienes a ser dispuestos, anualmente el Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa realizara una consulta interna a todos los jefes de Unidad con el propósito de identificar los bienes que no son ni serán utilizados en la entidad; Numeral II. Para la identificación de bienes a disponer se considerará la existencia de: a) Bienes en desuso, que permitirá identificar aquellos bienes en funcionamiento, que ya no son usados por la entidad, SECCIÓN II, ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO, ARTÍCULO 208.- (CONCEPTO). La enajenación a título gratuito es la cesión definitiva del derecho propietario de un bien, sin recibir una contraprestación económica a cambio del mismo. La enajenación a título gratuito podrá darse mediante transferencia gratuita entre entidades públicas o donación.

ARTÍCULO 209.- (CAUSAL). Cuando los bienes no sean utilizados por la entidad y su venta no sea factible. La imposibilidad de la venta será determinada mediante informe técnico y legal. ARTÍCULO 208.- (CONCEPTO). La enajenación a título gratuito es la cesión definitiva del derecho propietario de un bien, sin recibir una contraprestación económica a cambio del mismo. La enajenación a título gratuito podrá darse mediante transferencia gratuita entre entidades públicas o donación. ARTÍCULO 209.- (CAUSAL). Cuando los bienes no sean utilizados por la entidad y su venta no sea factible. La imposibilidad de la venta será determinada mediante informe técnico y legal.

### CONSIDERANDO

Que habiendo documento que se ha remitido al Concejo Municipal, emitido por el Órgano Ejecutivo, en el que solicitan: EMISION DE LEY MUNICIPAL DE AUTORIZACION DE TRANSFERENCIA DE DERECHO PROPIETARIO A TITULO GRATUITO DEL INMUEBLE "AREA DE EQUIPAMIENTO ZONA 10-VANGUARDIA A LA UNIVERSIDAD NACIONAL SIGLO XX., es por ello que se realiza el presente análisis a la documental.

El Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, es legítimo propietario del Terreno destinado como área de equipamiento ubicado en la Zona 10-Vanguardia del Municipio de Llallagua de 3.264.00 metros cuadrados merced a la escritura Pública de Inscripción del Terreno destinado como área de Equipamiento ubicado en la Zona 10-Vanguardia del Municipio de Llallagua, de 3264.00 mts. Cuadrados. Debidamente registrado en la Oficina de Derechos Reales de Uncia bajo el Folio Real-Matricula computarizada: 5.02.3.01.0003638 de fecha 19 de febrero de 2014 años, por lo que estando inscrito su legítimo derecho la Entidad Edil tiene a su cargo la decisión en el marco de sus políticas de disponer de los mismos siempre y cuando cumplan los presupuestos previstos en el Decreto Supremo N° 0181 que regula la forma de disposición de bienes de propiedad de una Entidad Pública.



# Concejo Municipal de Llallagua

## *Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo*

Siendo que la educación constituye la más alta función del Estado, corresponde indicar que desde los distintos niveles que componen el Estado, estos tiene la Obligación ineludible de elaborar políticas que permitan cumplir con este ideal, ya sea creando mejores condiciones para nuestros estudiantes, mediante la implementación del desayuno escolar por ejemplo, o mediante la construcción de nuevas edificaciones que permitan albergar a un número mayor de estudiantes.

Bajo este principio, en fecha 08 de marzo de 2023, se remite a la Unidad de Ordenamiento Territorial nota de Msc. Oscar Alarcon Camargo-Director de Asesoría Legal de la Universidad Nacional Siglo XX, la cual lleva como referencia "de manera reiterada Solicito la Transferencia de Terrenos a Título Gratuito" y en su contenido de la nota solicita:

- Mediante nota de RECTORADO Cite: N° 523/22, de fecha 15 de septiembre de 2022 años, el Sr. Rector de la Universidad Nacional Siglo XX, solicito la transferencia de 4 terrenos que en la actualidad posee la Universidad, entre ellos AREA DE EQUIPAMIENTO sito en la Zona N° 10 del Distrito de Villa 22 de diciembre de nuestra ciudad de Llallagua, terreno sobre el cual se encuentra proyectado la construcción de Monoblock integral de Medicina.

Se determina que desde todo punto de vista resulta ser beneficioso para el Municipio de Llallagua, la construcción y edificación de esta nueva infraestructura de educación superior por cuanto este tipo de emprendimientos en definitiva traen consigo movimiento económico en el sector donde va a ser emplazado este proyecto, pero principalmente el beneficio es para la juventud estudiosa que por el crecimiento vegetativo que ha tenido el Municipio y la migración que desde distintas poblaciones aledañas han concurrido a esta región, hoy en día encuentra pocas plazas para seguir sus estudios superiores, en algunos casos por la falta de centros de enseñanza superior o como en este caso para la implementación y mejora de las condiciones educativas de los estudiantes de la Carrera de Medicina que permitirá albergar la cantidad suficiente de alumnos.

Se tiene los datos del predio y su área efectiva para el emplazamiento de cualquier equipamiento:

### **DATOS DE UBICACIÓN (según documento)**

- **MUNICIPIO** : Llallagua
- **ZONA / URB** : Zona 10
- **URBANIZACION** : Vanguardia
- **DIRECCION** : Calle Mariscal Sucre, Av. Asunción,  
Calle Tarija y Av. Junín

### **COORDENADAS UTM.**

CUADRO DE COORDENADAS		
ESTE	NORTE	PTO
756369.202	7961043.031	P1
756449.370	7961014.165	P2
756436.639	7960978.368	P3
756363.625	7961004.650	P4

**"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"**

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia



# Concejo Municipal de Llallagua

*Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo*

## DATOS TECNICOS.

- FORMA : Irregular
- SUPERFICIE SEGÚN DOCUMENTO : 3.264,00 m<sup>2</sup>
- SUPERFICIE UTIL PARA EQUIPAMIENTO : 3.093,09 m<sup>2</sup>

## COLINDANCIAS. (Según documento)

- NORTE : Calle Mariscal Sucre
- SUD : Calle Tarija
- ESTE : Avenida Asunción
- OESTE : Avenida Junín.

Por lo descrito, se debería considerar procedente la petición de transferencia del Bien inmueble-Terreno destinado como área de equipamiento ubicado en la Zona 10-Vanguardia del Municipio de Llallagua de 3.264.00 Metros cuadrados registrado en Derechos Reales de Uncia bajo la Matricula Computarizada-Folio Real 5.02.301.0003638 de fecha 19 de febrero de 2014, en favor de la Universidad Nacional Siglo XX, para la construcción del Mono-Block Integral de la Carrera de Medicina.

Habiéndose revisado toda la documental, informes legales, Informes Técnicos, Informes financieros, planos demostrativos, informe emitido por el Topógrafo, copias de Testimonios de propiedad y demás documental, es que NO SE HA ENCONTRADO ERROR u OBSERVACION que perjudique la celeridad y prosecución del presente documento, por lo que se considera viable, legal y pertinente, que el Concejo Municipal emita una Ley Municipal de Autorización de Transferencia de terreno destinado como AREA DE EQUIPAMIENTO ubicado en la Zona 10-Vanguardia del Municipio de Llallagua de 3093,009 metros cuadrados, de propiedad del ( Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua) en favor de la UNIVERSIDAD NACIONAL SIGLO XX.

## POR TANTO

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, Ley Nro. 602, de 14 de noviembre de 2014 de Gestión de Riesgos y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

## DECRETA:

**LEY MUNICIPAL de: AUTORIZACION DE TRANSFERENCIA DE DERECHO PROPIETARIO A TITULO GRATUITO DEL INMUEBLE "AREA DE EQUIPAMIENTO ZONA 10-VANGUARDIA A LA UNIVERSIDAD NACIONAL SIGLO XX.**

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia



# Concejo Municipal de Llallagua

*Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo*

**ARTÍCULO PRIMERO:** EI PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE DERECHO PROPIETARIO A TITULO GRATUITO DEL INMUEBLE "AREA DE EQUIPAMIENTO ZONA 10-VANGUARDIA A LA UNIVERSIDAD NACIONAL SIGLO XX.", el mismo tiene los siguientes datos:

## DATOS DE UBICACIÓN (según documento)

- MUNICIPIO : Llallagua
- ZONA / URB : Zona 10
- URBANIZACION : Vanguardia
- DIRECCION : Calle Mariscal Sucre, Av. Asunción,  
Calle Tarija y Av. Junín

## COORDENADAS UTM.

CUADRO DE COORDENADAS		
ESTE	NORTE	PTO
756369.202	7961043.031	P1
756449.370	7961014.165	P2
756436.639	7960978.368	P3
756363.625	7961004.650	P4

- SUPERFICIE SEGÚN DOCUMENTO : Irregular
- SUPERFICIE UTIL PARA EQUIPAMIENTO : 3.264,00 m<sup>2</sup>
- SUPERFICIE UTIL PARA EQUIPAMIENTO : 3.093,09 m<sup>2</sup>

## COLINDANCIAS. (Según documento)

- NORTE : Calle Mariscal Sucre
- SUD : Calle Tarija
- ESTE : Avenida Asunción
- OESTE : Avenida Junín.

**ARTICULO SEGUNDO: (Marco Legal).** La presente Ley Municipal, tiene como marco legal las siguientes normas:

- a) Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
- b) Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez".
- c) Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.
- d) Decreto Supremo N° 0181.

## DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

Única. Quedan abrogadas y derogadas, todas las disposiciones municipales de igual o menor jerarquía, contrarias a la presente Ley Municipal.

## DISPOSICIONES FINALES



# Concejo Municipal de Llallagua

## Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

**Primera.** El plano de ubicación y uso de suelo forma parte integrante e indivisible de la presente Ley Municipal.

**Segunda.** El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento de la presente Ley Municipal.

Pase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Llallagua a los Trece días del mes de Marzo del año Dos mil Veintitrés.

Regístrese y comuníquese al Ejecutivo Municipal para su cumplimiento.

  
Leoncio Delgado Chillaje  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



  
Rosalia Huallpa Caricani  
CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA